NOTA DNC N° 10849 /2020

Asunción, 17 de junio de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376397
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación por Urgencia Impostergable de Seguros Varios para el IPS . Ad referéndum.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
UOC/UEP	UOC.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

Se reiteran las observaciones de la Nota N° 9347/2020 que no han sido subsanadas:

1. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año.
2. Hemos observado en el Dictamen U.O.C. N° 27/20 que se indicó: "…*Que en fecha 21 de enero de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones recepciona Memorándum PR/GAL/DSA N° 006/2020 identificado como MEM-0054-2020-000004...*" (sic) "…*Memorándum GS/DAC/N° 000029/2020 identificado como MEM-1284-2020-000031 …*" (sic) "…*Nota Interna GAF/DTE/N° 024/2020 identificado como NOT-0015-2020-000019…" (sic)* tomando en consideración las fechas de las documentaciones citadas, y en conocimiento de las fechas de culminación de los

contratos desde el momento de su suscripción, solicitamos exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada? Y por último solicitamos remitir los antecedentes citados.

3. En el Dictamen y en el Informe de Evaluación, mencionan normativas que al momento del desarrollo de sus actividades ya se encontraban sin vigencia (Dto. N° 2.1909/03; N°5174/05).
4. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"* ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda.
2. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”. -

3. Decreto N° 2992/19. Art. 175.-
4. Ley N° 6355/19.-
5. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
6. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
7. Resolución DNCP N° 1890/20.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py